

## Resolución Gerencial N°449-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de octubre del 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0698-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1582-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1680-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4985-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3315-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01198-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 030-2023-JCCQ/CONSULTOR del Proyectista Consultor, Informe N° 01148-2023-MDP-OFEP-TSE-D y Carta N° 0407-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 02893-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 040-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 105-2023-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEC del Residente de Obra; solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: "Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2523800; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";*



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *"Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";* el ítem 10.13.8 señala que: *"En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";*



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0253-2022/MDP-GI**, de fecha **30 de junio del 2020**, se APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR: *"Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI N° 2523800; con un presupuesto total de S/. 894,066.22 soles; con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0351-2023-MDP/GM**, de fecha **19 de diciembre del 2022**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 45 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 17 DE ENERO DEL 2023; en favor del proyecto IOARR: *"Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI N° 2523800;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 107-2023-MDP/GI**, de fecha **11 de abril del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 126,017.36 soles; y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 45 DÍAS CALENDARIO; en favor del proyecto IOARR: *"Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco"*, con CUI N° 2523800; por la causal de modificación del expediente de obra por el Adicional N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el total de S/. 27,360.00 Soles;

Que, mediante **Informe N° 105-2023-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC**, de fecha **02 de agosto de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Raúl N. García Apaico; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores

Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800; y

Que, mediante **Informe N° 040-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO**, de fecha **13 de setiembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Edmundo D. Torres Valdivia; quien luego de una evaluación al expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800; declara PROCEDENTE y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 02893-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **13 de setiembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 0401-2023-MDP-OFEP-TSE-D y Carta N° 0407-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **14 de setiembre de 2023 y 18 de setiembre de 2023** respectivamente, emitidas por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, – Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA reiteradamente al Consultor Proyectista – Ing. Julio César Cárdenas Quispe; cumpla con emitir OPINIÓN TÉCNICA respecto del Expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800;

Que, mediante **Informe N° 01198-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **06 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800; la misma que está contenida en la **Carta N° 030-2023-JCCQ/CONSULTOR**, de fecha **04 de octubre de 2023**, emitido por el Proyectista Consultor – Ing. Julio César Cárdenas Quispe; quien emite OPINION FAVORABLE a la solicitud presentada por el Residente y Supervisor de Obra;

Que mediante **Informe N° 3315-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **10 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02



y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2523800; bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante Informe N° 4985-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2523800;



Que, mediante INFORME N° 1680-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 13 octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2523800; y RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante Informe N° 1582-2023-MDP-OPP, de fecha 17 octubre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para culminar la ejecución de la inversión por el monto ascendente a S/. 112,178.18 soles, para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles y Ampliación de Plazo N° 03, por 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2523800; con recursos del Rubro 18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante Opinión Legal N° 0698-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 soles; asimismo, es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 36 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 soles por la causal de Modificaciones del Expediente



Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite que corresponda;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a **SI. 97,278.18 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES)**; en beneficio de la IOARR: **CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**, con CUI N° 2523800; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Costos Directos	283,424.64	-186,146.46	97,278.18

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CUANTIFICADO EN 36 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, por el monto ascendente a **SI. 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**; en favor de la IOARR: “*Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2523800; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales.

DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	MONTO SI.
Mayores Gastos Generales	7,450.00	7,450.00
Mayores Gastos de Supervisión	7,450.00	7,450.00
<b>TOTAL</b>		<b>14,900.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
GI  
OAF  
OPP  
OSLP  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmú Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL